



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jueves 26 de diciembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12698

511127

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0513-2013-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **511128**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 576-2013-MEM/DM.- Establecen monto y plazo de inversión a cargo de Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A. en el proyecto "Central Hidroeléctrica Cheves" **511128**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 234-2013-RE.- Autorizan viaje y precisan gastos y viáticos de personal en el marco de la XXII Expedición del Perú a la Antártida **511129**

SALUD

R.M. Nº 821-2013/MINSA.- Designan y encargan a profesionales en Jefaturas del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **511131**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERÍA

Res. Nº 082-2013-OS/GART.- Fijan Márgenes Comerciales y publican nuevas Bandas de Precios para Combustibles **511132**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 172-2013-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones **511133**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 314-2013-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Ad-Hoc Transitoria adscrita a la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi **511134**

Res. Nº 316-2013-INDECOPI/COD.- Designan Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Ica **511136**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanza Nº 171-2013-GRJ/CR.- Constituyen el Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica - COREPO de la Región Junín **511136**

Ordenanza Nº 172-2013-GRJ/CR.- Establecen las unidades responsables de la fiscalización, de los procedimientos y de la aplicación de las sanciones por las infracciones a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y transportistas manuales **511137**

Acuerdo Nº 354-2013-GRJ/CR.- Declaran de prioridad e interés público regional la creación del Distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo del departamento de Junín **511138**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza Nº 020-2013-CR/GOB.REG. TACNA.- Prohíben ocupación ilegal de predios urbanos y/o eriazos del Estado dentro de la jurisdicción de la Región Tacna **511139**

Ordenanza Nº 029-2013-CR/GOB.REG. TACNA.- Declaran de interés público y prioridad regional el monitoreo y vigilancia ambiental en la Región Tacna **511142**

Ordenanza Nº 030-2013-CR/GOB.REG. TACNA.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna **511144**

Ordenanza Nº 032-2013-CR/GOB.REG. TACNA.- Constituyen la Mesa Técnica Metalmeccánica de la Región Tacna **511145**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

Ordenanza N° 291/MDC.- Establecen monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014 **511147**

D.A. N° 013-2013/MDC.- Aprueban el nuevo Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Carabayllo, periodo 2014 - 2015 **511150**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 552-MDEA.- Derogan la Ordenanza N° 508-MDEA y aprueban modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana para la implementación del Servicio de Serenazgo Especial Vecinal en el distrito **511151**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 24-2013-MDI.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511152**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 13-2013-ALC-MDL.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lince. **511153**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

D.A. N° 006-2013-MDLO/ALC.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores en el distrito **511154**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 357-MDSMP.- Aprueban Tabla que contiene la valorización de otras instalaciones **511155**

SEPARATAS ESPECIALES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 172-2013-CD/OSIPTEL, N° 699-2013-GG/OSIPTEL y N° 892-2013-GG/OSIPTEL.- Recurso de Apelación contra la Res. N° 892-2013-GG/OSIPTEL, Interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. **510889**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circulares N°s. 046 y 047-2013-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional - Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera **510909**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 179-2013/MLV y Acuerdo 2629.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2014 **510924**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanzas N° 387-CDLO - Acuerdo N° 2686.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2014 **510953**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 512 - 514 y Acuerdo N° 2730.- Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2014 **511041**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0513-2013-MINAGRI**

Lima, 23 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0090-2013-AG de fecha 20 de marzo de 2013, se designó, entre otros, a la señora Clara Gisella Maritza Cruzalegui Rangel, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 26 de diciembre de 2013, la renuncia de la señora Clara Gisella Maritza

Cruzalegui Rangel, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1031814-1

ENERGIA Y MINAS**Establecen monto y plazo de inversión a cargo de Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A. en el proyecto "Central Hidroeléctrica Cheves"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 576-2013-MEM/DM**

Lima, 24 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y

contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen;

Que, con fecha 22 de julio de 2011 EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Cheves", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2012-EM, publicada el 21 de enero del 2012, se aprobó la calificación para el goce del Régimen a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2013, se suscribió una Adenda al Contrato de Inversión, modificándose el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de incrementar el monto de la inversión comprometida de US\$ 308 860 000,00 (Trescientos Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 505 810 000,00 (Quinientos Cinco Millones Ochocientos Diez Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en un plazo total de cinco (05) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado a partir del 01 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2015;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias, que el monto de la inversión a cargo de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A. asciende a la suma de US\$ 505 810 000,00 (Quinientos Cinco Millones Ochocientos Diez Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cinco (05) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado a partir del 01 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1031883-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje y precisan gastos y viáticos de personal en el marco de la XXII Expedición del Perú a la Antártida

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 234-2013-RE

Lima, 25 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió, el 10 de abril de 1981, al Tratado Antártico; y en 1989, fue aceptado como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida, a través de las campañas científicas ANTAR

I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, las campañas científicas del Perú a la Antártida (ANTAR) se realizan en el marco de la Política Nacional Antártica, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 016-2002/RE, y sus compromisos como Estado Parte del Tratado Antártico y sus acuerdos complementarios y conexos, cuyos principios y objetivos se orientan a la preservación de la paz, la protección del medio ambiente y la promoción de la cooperación en la investigación científica internacional;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud del artículo 6°, inciso 13, de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen;

Que, específicamente, de acuerdo al artículo 77°, incisos f) y g) del Decreto Supremo N° 135-2010/RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, le corresponde a la Cancillería organizar las expediciones científicas a la Antártida, en coordinación con los sectores vinculados, gestionar y conservar la estación científica peruana en la Antártida;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de sus funciones antes mencionadas, ha incluido en su Plan Operativo Anual 2013, la realización de la XXII Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), la cual se desarrollará del 26 de diciembre de 2013 al 14 de marzo de 2014, con la participación del BIC Humboldt;

Que, la citada Expedición tendrá como objetivos: profundizar el aporte científico del Perú al conocimiento de la Antártida; actualizar los estudios técnicos de base para la formulación de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura antártica nacional; evaluar las condiciones y dar mantenimiento a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu"; fortalecer la cooperación con otros Estados Parte del Tratado Antártico; y Contribuir a la difusión del valor de la Antártida como Reserva Natural para la Paz y la Ciencia;

Que, la Compañía de Operaciones Antárticas (COA) del Servicio de Ingeniería, el Instituto Geográfico Nacional (IGN) del Ejército del Perú y la Dirección de Meteorología Aeronáutica (DIRMA) de la Fuerza Aérea del Perú participarán en la Vigésima Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), para realizar labores de mantenimiento y brindar servicios de meteorología y levantamiento topográfico, entre otras de orden técnico de sus respectivas especialidades, en apoyo a las actividades científico ambientales que se realizarán durante la mencionada Campaña;

Que, el despliegue y repliegue del personal militar a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) se realizará del 26 de diciembre de 2013 al 14 de marzo de 2014;

Que, la referida Estación Científica brinda las facilidades necesarias para la permanencia de los expedicionarios, por lo que la asignación de viáticos corresponderá a un 20% del monto establecido por día;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 7329, del Despacho Viceministerial, de 16 de diciembre de 2013; y los Memoranda (DSL) N° DSL0816/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 16 de diciembre de 2013, y (OPP) N° OPP1534/2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 17 de diciembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 016-2002/RE que establece la Política Nacional Antártica; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29951, la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013; y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, en el marco de la XXII Expedición del Perú a

la Antártida, del personal que a continuación se detalla, a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o de 25 de mayo, Antártida, para que realicen labores de mantenimiento o brinden servicios de apoyo en áreas de su especialidad a las actividades científico-ambientales que se realizarán en la citada Estación, del 14 de enero de 2014 al 21 de febrero de 2014:

COMANDO DE ASUNTOS CIVILES DEL EJERCITO - COMPAÑIA DE OPERACIONES ANTARTICAS (COA)

El siguiente personal saldrá del país el 7 de enero de 2014 y retornará el 26 de febrero de 2014:

- Mayor EP Oscar Eduardo Chang Pillaca, Jefe de la COA;
- Capitán EP Katherine Gissell Salazar Portugal;
- Capitán EP Jorge Octavio Rojas Cruzado;

El siguiente personal saldrá del país el 26 de diciembre de 2013 y retornará el 26 de febrero de 2014:

- Teniente EP Cyntia Carhuaricra Dávila;
- Teniente EP Alex Alejandro Sánchez Vargas;
- Tco1 EP Albino Rigoberto Milla Alegre;
- Tco2 EP Juan Régulo Verástegui Castañeda;
- Tco3 EP Joel García Angulo;
- Tco3 EP Juan Francisco Merino Navarro;
- Tco3 EP Edgar Zacarías Salas Pastor;
- SO1 EP Luis Gerardo Astete Valenzuela;
- SO1 EP Vidal Castillo Mamani;
- SO1 EP José Luis Peña Muñoz;
- SO1 EP Fredy Carlos Ramos Luque;
- SO2 EP Jhony Iván Rementerio Ecos;
- SO2 EP Jheans Rober Vila Cañari;
- EC Pablo Antay Obregón;
- EC Demetrio López Castañeda;
- EC Pedro Alexander Hurtado Contreras;
- EC Cosme Aldo Saavedra Bustinza;
- EC Manuel Monzón Núñez;
- EC Genaro Telésforo Toledo Rodríguez; y,
- EC Wilmer Miguel Najarro Quiquia.

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL (IGN)

- Mayor EP Julio Enrique Llanos Alberca; y,
- SO2 EP Técnico Ingeniero Antonio Enrique Inca Vicente.

DIRECCION DE METERELOGIA AERONAUTICA DE LA FUERZA AEREA DEL PERU

- Comandante FAP César Augusto Cueva Arévalo; y,
- Técnico Inspector FAP Diomedes Ricardo Esquivel Cahuata.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes y viáticos en la ciudad de Ushuaia, República Argentina que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896: Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores, al término de la expedición, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ (Lima-Ushuaia - Lima)	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Oscar Eduardo Chang Pillaca	1,599.00	370.00	4	1,480.00
Katherine Gissell Salazar Portugal	1,599.00	370.00	4	1,480.00
Jorge Octavio Rojas Cruzado	1,599.00	370.00	4	1,480.00
Julio Enrique Llanos Alberca	1,599.00	370.00	4	1,480.00
Antonio Enrique Inca Vicente	1,599.00	370.00	4	1,480.00

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ (Lima-Ushuaia - Lima)	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
César Augusto Cueva Arévalo	1,599.00	370.00	4	1,480.00
Diomedes Ricardo Esquivel Cahuata	1,599.00	370.00	4	1,480.00

Artículo 3°.- Los gastos por concepto de pasaje de retorno (Ushuaia - Lima) y viáticos en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896: Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores, al término de la expedición, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ *	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Cyntia Carhuaricra Dávila	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Alex Alejandro Sánchez Vargas	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Albino Rigoberto Milla Alegre	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Juan Regulo Verástegui Castañeda	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Joel García Angulo	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Juan Francisco Merino Navarro	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Edgar Zacarías Salas Pastor	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Luis Gerardo Astete Valenzuela	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Vidal Castillo Mamani	1,476.00	370.00	4	1,480.00
José Luis Peña Muñoz	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Fredy Carlos Ramos Luque	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Jhony Iván Rementerio Ecos	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Jheans Rober Vila Cañari	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Pablo Antay Obregón	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Demetrio López Castañeda	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Pedro Alexander Hurtado Contreras	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Cosme Aldo Saavedra Bustinza	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Manuel Monzón Núñez	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Genaro Telésforo Toledo Rodríguez	1,476.00	370.00	4	1,480.00
Wilmer Miguel Najarro Quiquia	1,476.00	370.00	4	1,480.00

* El traslado del siguiente personal desde Lima a la ciudad de Ushuaia, República Argentina, se realizará en el buque Humboldt.

Artículo 4°.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue la presente comisión de servicios, durante la permanencia en la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP), del 14 de enero al 21 de febrero de 2014, correspondientes al 20% del total de viáticos por día, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896: Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores, al término de la expedición, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	20% Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Oscar Eduardo Chang Pillaca	74.00	39	2,886.00
Katherine Gissell Salazar Portugal	74.00	39	2,886.00
Jorge Octavio Rojas Cruzado	74.00	39	2,886.00
Cyntia Carhuarica Dávila	74.00	39	2,886.00
Alex Alejandro Sánchez Vargas	74.00	39	2,886.00
Albino Rigoberto Milla Alegre	74.00	39	2,886.00
Juan Regulo Verastegui Castañeda	74.00	39	2,886.00
Joel García Angulo	74.00	39	2,886.00
Juan Francisco Merino Navarro	74.00	39	2,886.00
Edgar Zacarías Salas Pastor	74.00	39	2,886.00
Gerardo Astete Valenzuela	74.00	39	2,886.00
Vidal Castillo Mamani	74.00	39	2,886.00
José Luis Peña Muñoz	74.00	39	2,886.00
Fredy Carlos Ramos Luque	74.00	39	2,886.00
Jhony Iván Rementerio Ecos	74.00	39	2,886.00
Jheans Rober Vila Cañari	74.00	39	2,886.00
Pablo Antay Obregón	74.00	39	2,886.00
Demetrio López Castañeda	74.00	39	2,886.00
Pedro Alexander Hurtado Contreras	74.00	39	2,886.00
Cosme Aldo Saavedra Bustinza	74.00	39	2,886.00
Manuel Monzón Muñoz	74.00	39	2,886.00
Genaro Telésforo Toledo Rodríguez	74.00	39	2,886.00
Wilmer Miguel Najarro Quiquia	74.00	39	2,886.00
Julio Enrique Llanos Alberca	74.00	39	2,886.00
Antonio Enrique Inca Vicente	74.00	39	2,886.00
César Augusto Cueva Arévalo	74.00	39	2,886.00
Diomedes Esquivel Cahuata	74.00	39	2,886.00

Artículo 5°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar un informe consolidado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado a la Ministra de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Artículo 8°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1031887-1

SALUD

Designan y encargan a profesionales en Jefaturas del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 821-2013/MINSA

Lima, 23 de diciembre del 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-122165-001, 13-122132-001, 13-122332-001, 13-13-122345-001 y 13-122358-001, que contienen los Oficios N°s. 1800-2013-DG-HNAL, 1801-2013-DG-HNAL, 1804-2013-DG-HNAL, 1805-2013-DG-HNAL y 1807-2013-DG-HNAL, remitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 440-2013/MINSA, de fecha 16 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en el cual, a los cargos de Director/a General y de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", se les ha denominado como Director/a de Hospital III y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, respectivamente, por lo que toda referencia a los mencionados cargos se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, los cargos de Jefe/a de Oficina de las Oficinas de Apoyo a la Docencia e Investigación, de Epidemiología y Salud Ambiental y, de Gestión de la Calidad, se encuentran calificados como Directivos Superiores; y los cargos de Jefes/as de Oficina de las Oficinas de Logística y de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, con Resolución Ministerial N° 205-2010/MINSA, de fecha 11 de marzo de 2010, se designó a la bachiller en contabilidad Dora Amalia Morales Tarazona, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 352-2012/MINSA, de fecha 7 de mayo de 2012, se designó, entre otros, al Médico cirujano Miguel Alfonso Zamalloa Barrera, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2013/MINSA, de fecha 1 de marzo de 2013, se designó temporalmente al Contador Público Juan Oscar Alvarado Valle, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con los Oficios N° 1800-2013-DG-HNAL y 1801-2013-DG-HNAL, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", solicita designar a los Médicos Cirujanos Yvett Pinedo Ramírez y Jesús Mario Carrión Chambilla, en los cargos de Jefes de Oficina de las Oficinas de Epidemiología y Salud Ambiental, y de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital a su cargo;

Que, a través de los Oficios N°s. 1804-2013-DG-HNAL y 1807-2013-DG-HNAL, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", solicita dar término a la designación del Médico Cirujano Miguel Alfonso Zamalloa Barrera, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad y propone designar en su reemplazo al Médico Cirujano Carlos Alberto Rojas Hernández, así como dar término a la designación temporal del Contador Público Juan Oscar Alvarado Valle, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y propone designar en su reemplazo a la Licenciada en Turismo, Hotelería y Gastronomía Elizabeth Victoria Zegarra Collantes;

Que, con Oficio N° 1805-2013-DG-HNAL, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", informa que la Bachiller en Contabilidad Dora Amalia Morales Tarazona, ha formulado renuncia al cargo de Jefa de

Oficina de la Oficina de Personal del Hospital a su cargo, por lo que solicita aceptar la renuncia formulada por la citada profesional y propone designar en su reemplazo a la Licenciada en Administración Rosa Janet Vásquez Manay;

Que, a través del Informe N° 494-2013-EIE-OGGRH/MINSA, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable señalando que corresponde aceptar la renuncia formulada por la bachiller en contabilidad Dora Amalia Morales Tarazona y dar por concluida la designación temporal del Contador Público Juan Oscar Alvarado Valle, así como designar a los profesionales propuestos, en razón a que los cargos de Jefes de Oficina de las Oficinas de Personal y de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, en el citado Informe la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable señalando que corresponde dar por concluida la designación del Médico cirujano Miguel Alfonso Zamalloa Barrera, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que procede la encargatura de funciones en el citado cargo, así como en los cargos de Jefes de Oficina de las Oficinas de Apoyo a la Docencia e Investigación y, de Epidemiología y Salud Ambiental, en razón a que los mencionados cargos se encuentran calificados como Directivos Superiores y por tener los profesionales propuestos la condición de servidores nombrados en el Ministerio de Salud; precisando que los cargos de Jefes de Oficina de las Oficinas de Apoyo a la Docencia e Investigación y, de Epidemiología y Salud Ambiental se encuentran en la condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la Bachiller en Contabilidad Dora Amalia Morales Tarazona, al cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación temporal del Contador Público Juan Oscar Alvarado Valle, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Miguel Alfonso Zamalloa Barrera, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4°.- Designar en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, a los profesionales que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Licenciada en Administración Rosa Janet Vásquez Manay	Jefa de Oficina de la Oficina de Personal	F-3
Licenciada en Turismo, Hotelería y Gastronomía Elizabeth Victoria Zegarra Collantes	Jefa de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Artículo 5°.- Encargar funciones en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Jesús Mario Carrión Chambilla	Jefe de Oficina de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	F-3
Médico Cirujano Yvett Pinedo Ramírez	Jefa de Oficina de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	F-3
Médico Cirujano Carlos Alberto Rojas Hernández	Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1031746-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Fijan Márgenes Comerciales y publican nuevas Bandas de Precios para Combustibles

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 082-2013-OS/GART

Lima, 23 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 588-2013-GART, elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural, así como el Informe Legal N° 399-2012-GART elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante DU 010), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante el Fondo), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores nacionales. Mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del Fondo, creado por el DU 010 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo (en adelante el "Reglamento");

Que, conforme al numeral 4.1 del DU 010, OSINERGMIN es el encargado de actualizar y publicar, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda de Precios Objetivo (en adelante la Banda) para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante los Productos); asimismo, se dispone que la actualización se realice en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por OSINERGMIN, quien la preside, y por representantes del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción y/o importación de los Productos;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento dispone que OSINERGMIN actualizará y publicará cada dos (2) meses, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda, el último jueves del segundo mes, contado a partir del día de la entrada en vigencia de la última actualización de la Banda, la cual entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Asimismo, se indica que la información también deberá ser publicada en la página web del OSINERGMIN;

Que, con Decreto de Urgencia N° 083-2010 se incorporó la Segunda Disposición Final al DU 010, estableciendo que, en caso el Precio de Paridad de Importación (PPI) se encuentre quince por ciento (15%) por encima del Límite Superior de la Banda o por debajo del Límite Inferior de la misma, según corresponda, el porcentaje señalado en el numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 010 será igual a 7% en lugar del 5%, para todos los productos, excepto para el GLP, el cual mantendrá el incremento o disminución máximo de 1.5%, según corresponda;

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 055-2012-OS/GART, mediante la cual se fijaron las Bandas en el mes de agosto de 2012, quedaron excluidos del Fondo las Gasolinas y Gasoholes de 84 y 90 octanos, así como el Gas Licuado de Petróleo (GLP) comercializado a granel para consumidores directos y uso vehicular, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 005-2012. El numeral 4.3 de la misma norma precisó que el Diesel BX incluido en la lista de Productos del Fondo, comprenderá únicamente al Diesel BX destinado al uso vehicular y actividades de generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, conforme al numeral 4.7 del DU 010, para el caso de Petróleos Industriales y Diesel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, la Banda de Precios será determinada por el OSINERGMIN mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de cinco por ciento (5%) por este concepto, de los Precios en Barra Efectivos de estos sistemas;

Que en el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", (aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 082-2012-OS/CD y modificado por Resolución OSINERGMIN N° 0171-2012-OS/CD), se establecen los criterios y lineamientos para la actualización de las Bandas;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 059-2013-OS/GART, se fijó la Banda de Precios para todos los Productos, así como los Márgenes Comerciales, vigentes desde el jueves 31 de octubre de 2013 hasta el miércoles 25 de diciembre de 2013;

Que, de acuerdo con el procedimiento aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 082-2012-OS/CD, corresponde a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria – GART, publicar en el Diario Oficial El Peruano y la página web institucional, la actualización de la Banda y fijar los nuevos Márgenes Comerciales, por el período del jueves 26 de diciembre de 2013 hasta el miércoles 26 de febrero de 2014;

Que, corresponde en esta oportunidad actualizar la Banda para el GLP Envasado, el Diesel B5 destinado al uso vehicular y actividades de generación eléctrica en sistemas aislados y el Petróleo Industrial 6 destinado a la generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0865-2013-GART, se convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva designados por el MINEM, a la reunión del lunes 23 de diciembre de 2013. En dicha reunión, OSINERGMIN informó de los resultados obtenidos en los cálculos efectuados y las nuevas Bandas según la evolución de los Precios de Paridad de Importación (PPI) o Precio de Paridad de Exportación (PPE);

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el DU 010, el Reglamento, y el

"Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por la Resolución N° 082-2012-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Asesoría Legal y de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 5 del Informe N° 588-2013-GART.

Artículo 2°.- Publicar las nuevas Bandas de Precios para todos los Productos, según lo siguiente:

Productos	LS	LI
GLP Envasado	1.80	1.74
Diesel B5	9.20	9.10
Diesel B5 GGEE SEA	9.11	9.01
PIN 6 GGEE SEA	6.64	6.54

Notas:

1. Los valores se expresan en Nuevos Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Nuevos Soles por Kilogramo.

2. **LS** = Límite Superior de la Banda.

3. **LI** = Límite Inferior de la Banda.

4. **GLP Envasado:** Destinado para envasado, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.

5. **Diesel B5:** De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diesel B5 solo será aplicable al Diesel B5 destinado al Uso Vehicular, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.

6. **Diesel B5 GGEE SEA:** Diesel B5 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.

7. **PIN 6 GGEE SEA:** Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.

8. Para el caso del Diesel B5, la Banda se aplica tanto para el Diesel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.

9. Las Bandas para los GGEE SEA están reflejadas en Lima de acuerdo con lo señalado en el Informe de sustento.

Artículo 3°.- Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1° y 2° anteriores, estarán vigentes desde el jueves 26 de diciembre de 2013 hasta el miércoles 26 de febrero de 2014.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes N° 588-2013-GART y N° 399-2012-GART en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

VÍCTOR ORMEÑO SALCEDO

Gerente
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1031741-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Amplían plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 173-2013-CD/OSIPTEL**

Lima, 23 de diciembre de 2013

MATERIA :	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
-----------	--

VISTOS:

(i) Las solicitudes presentadas por diversos interesados, a fin que se amplíe el plazo para presentar comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2013-CD/OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 1290-GFS/2013 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, presentado por la Gerencia General, mediante el cual recomienda la ampliación del plazo referido en el numeral anterior; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2013, se dispuso la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; y, conforme a lo dispuesto, se efectuó la publicación del proyecto normativo así como su Exposición de Motivos en la página web institucional del OSIPTEL;

Que, el artículo tercero de la citada Resolución estableció un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el referido diario oficial, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al citado proyecto normativo, plazo que vence el 06 de enero de 2014;

Que, los días 17, 18 y 20 de diciembre de 2013, la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN (carta N° 199-2013) y las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. (carta DMR/CE-FM/N°1690/13) y Nextel del Perú S.A. (Carta CGR-2228/13), respectivamente, han presentado solicitudes de ampliación del referido plazo de comentarios, alegando que, dada la complejidad y trascendencia de las modificaciones normativas planteadas en dicho proyecto, así como la simultaneidad de diferentes proyectos normativos que el OSIPTEL ha publicado para comentarios, se requeriría de un plazo adicional para asegurar el adecuado análisis y elaboración de comentarios al referido proyecto normativo;

Que, al respecto, debe resaltarse que este Organismo ha valorado oportunamente la especial complejidad y trascendencia del Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y atendiendo a las razones alegadas por los interesados, se considera razonable ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a ser contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL, y estando a lo acordado en la Sesión N° 523;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 164-2013-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL ([página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1031871-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Ad-Hoc Transitoria adscrita a la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 314- 2013-INDECOPI/COD

Lima, 23 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el inciso l) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso o) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, establecen como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en las referidas normas, aquellas otras que le sean encomendadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 064-99, Normas Transitorias para el Desarrollo de Programas de Saneamiento y Fortalecimiento Patrimonial en las Empresas, se asignó al Directorio del Indecopi (ahora, Consejo Directivo) la función de designar una Comisión Ad-Hoc con el objeto de atender todos los incidentes vinculados al Procedimiento Transitorio establecido en el referido Decreto.;

Que, por Resolución N° 015-2008-INDECOPI/DIR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de febrero de 2008, el Directorio del Indecopi designó al señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión como miembro de la Comisión Ad-Hoc Transitoria adscrita a la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 064-99;

Que, el señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión Ad-Hoc Transitoria adscrita a la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión del día 16 de diciembre de 2013; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión al cargo de miembro de la Comisión Ad-Hoc Transitoria adscrita a la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi, con efectividad al 22 de noviembre de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1031744-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Designan Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Ica

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 316-2013-INDECOPI/COD

Lima, 23 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, mediante Resolución N° 016-2012-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señorita Judith Rodrigo Castillo en el cargo de Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Ica;

Que, dado que la señorita Judith Rodrigo Castillo ha resultado ganadora del proceso de selección efectuado mediante Convocatoria Pública N° 230-2013, quedando vacante el cargo de Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Ica, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el referido cargo, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión del día 16 de diciembre de 2013; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señorita Judith Rodrigo Castillo como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Ica, con efectividad al 02 de enero de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 3°.- Designar a la señorita Diana Magaly Milla Silvano como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Ica, con efectividad al 02 de enero de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1031744-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Constituyen el Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica - COREPO de la Región Junín

ORDENANZA REGIONAL Nº 171-2013-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12 días del mes de noviembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; específicamente en el artículo 68° establece como obligación del Estado el promover la conservación de la biodiversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; y, en los artículos 88° y 89° establece de modo imperativo priorizar el desarrollo agrario, reconociendo el régimen comunitario de tierras, así como de las comunidades campesinas y nativas, respetando su identidad cultural;

Que, el artículo 1° del Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado por el Perú con Resolución Legislativa N° 26181, señala como objetivo, la conservación de la diversidad biológica; y, en los literales g), h), i) y j) de su artículo 8° dispone el control, protección, respeto y preservación del ecosistema, hábitat y especies; así como de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional; y, en el literal d) del numeral 2) de su artículo 10° concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 que es Competencia Compartida la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la producción orgánica o ecológica, se crean los Consejos Regionales de Productos Orgánicos - COREPO como entes representativos regionales, con la finalidad de fortalecer la producción orgánica y de ser el enlace con el CONAPO para la elaboración del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica con participación mayoritaria de representantes de los productores organizados, así como de Comunidades Campesinas o Nativas; y, el numeral 1) del artículo 14° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2010-AG, dispone que, para establecer la institucionalidad regional en materia de producción orgánica, los Gobiernos Regionales en Coordinación con el Consejo Nacional de Población - CONAPO, constituyen los Consejos Regionales de Productos Orgánicos - COREPO, que tiene como función elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional de la Producción Orgánica, en el marco de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional Concertado para la promoción y fomento de la producción orgánica, incluyéndose las actividades priorizadas en los requerimientos presupuestales anuales de cada institución según sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 064-2013-GRJ-DRA/DCA/CUCUL, la Directora Regional de Agricultura solicita la Constitución de los miembros del Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica Junín - COREPO; con Informe Legal N° 625-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de

la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando la procedencia de la Constitución del COREPO;

Que, contando con el Dictamen N° 005-2013-GRJ-CR/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de la Inversión, Trabajo y Promoción del Empleo, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CONSTITUYE EL “CONSEJO REGIONAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA – COREPO DE LA REGIÓN JUNÍN”

Artículo Primero.- CONSTITÚYASE, el Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica – COREPO de la Región Junín, la cual estará integrada conforme al siguiente detalle:

- Un representante de los productores orgánicos.
- Un representante de las empresas de transformación de productos orgánicos.
- Un representante de las empresas comercializadoras de productos orgánicos.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de los Gobiernos Locales.
- Un representante de las Universidades.
- Un representante de las Organizaciones sin fines de lucro, y
- Un representante de las Comunidades Campesinas o Nativas, según corresponda.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE, que, el periodo de representación de cada miembro del COREPO sea de dos (02) años, pudiéndose prorrogar por un periodo similar; la Presidencia recaerá preferentemente, en uno de los representantes del sector privado; y, su Secretaría Técnica es asumida por la Dirección Regional de Agricultura de Junín.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Dirección Regional de Agricultura de Junín como Secretaría Técnica del COREPO gestionar la designación de los miembros del Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica – COREPO de la Región Junín, en conformidad al artículo 16° Decreto Supremo N° 010-2010-AG.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional a través de la Dirección Regional de Agricultura, la formulación y aprobación del Reglamento del Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica – COREPO de la Región Junín, en cuarenta y cinco (45) días posteriores a su vigencia.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los 12 días del mes de noviembre de 2013.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 25 días del mes de noviembre de 2013.

VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
Presidente

1031798-1

Establecen las unidades responsables de la fiscalización, de los procedimientos y de la aplicación de las sanciones por las infracciones a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales

**ORDENANZA REGIONAL
N° 172-2013-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de diciembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales, el literal f) y h) del artículo 48° señala que en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, es el de: Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia, así como acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región; el literal e) del artículo 49° señala como atribución en materia de Salud el promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; en el literal j) del artículo 51° dispone que, en materia de agraria, es su función planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería; y, en el literal g) del artículo 56° dispone que, es función en materia de transportes, autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29088, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales dispone que, el Gobierno Regional es la autoridad competente que conduce, concerta, vigila, y ejecuta el control y el cumplimiento de la norma, promoviendo y organizando instancias técnicas regionales descentralizadas, con participación de los estibadores terrestres, transportistas manuales e instituciones públicas y privadas; asimismo, realiza la sistematización y difusión de la información relacionada con la seguridad y salud de estos trabajadores en su jurisdicción; asimismo en su Primera Disposición Complementaria establece que es competente para el control y cumplimiento de las normas, por lo que, aprobará las disposiciones respectivas para establecer las unidades

responsables de la fiscalización, los procedimientos y la escala de sanción aplicable;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 044-GRJ/CR de 18 de agosto de 2006 se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales de Carga de Productos Agrícolas; y, mediante Decreto Regional N° 004-2008-GR-JUNÍN/PR, se aprueban las Normas Internas de Seguridad y Salud de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales"; ambas normas regionales se aprobaron con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 29088, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales, por lo que, resulta imprescindible su derogación a fin de actualizar y trabajar coordinadamente con el gobierno nacional y los gobiernos locales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias;

Que, mediante Reporte N° 102-2013-GRJ/GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite la propuesta de "Ordenanza Regional que regula las infracciones a la Ley N° 29088, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales y su reglamento" en el, indicando que el motivo es que las municipalidades no cuentan con una Ordenanza Municipal que determine la gradualidad de la falta y las multas a imponerse, limitando el trabajo de la Policía Nacional del Perú; y, con Informe Legal N° 810-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando que, la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre la propuesta de Ordenanza Regional se encuentra dentro del marco legal;

Que, contando con el Dictamen N° 006-2013-GRJ-CR/CPDETYPE favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de la Inversión, Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA FISCALIZACIÓN, DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES A LA LEY N° 29088 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 005-2009-TR."

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE que las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo; Salud; Agricultura; y, Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, son las unidades responsables de la fiscalización, de los procedimientos y de la aplicación de la escala de sanciones por las infracciones a la Ley N° 29088 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2009-TR.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo Regional a través de las unidades responsables de la fiscalización, de los procedimientos y de la aplicación de la escala de sanciones aplicables por las infracciones a la Ley N° 29088 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2009-TR, la formulación de su Reglamento, debiendo contener las conductas que constituyen infracciones sancionables, los procedimientos y los criterios para la aplicación de sanción, en un plazo de 60 días de vigencia de la presente norma regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que el Ejecutivo Regional a través de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, modifique los documentos de Gestión Institucional respectivos, en estricta observancia de la presente Ordenanza Regional y su Reglamento

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 044-GRJ/CR, y el Decreto Regional N° 004-2008-GR-JUNÍN/PR y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los 03 días del mes de diciembre de 2013.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 5 días del mes de diciembre de 2013.

VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
Presidente

1031798-2

Declaran de prioridad e interés público regional la creación del Distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo del departamento de Junín

**ACUERDO REGIONAL
N° 354-2013-GRJ/CR.**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de diciembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 44° establece como deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; en el numeral 7) de su artículo 102° dispone como atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; y, en su artículo 189° establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación;

Que, el literal k) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en concordancia con el literal f) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, aprobar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de sus Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de la Demarcación y Organización Territorial, teniendo como competencia normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las opciones de demarcación

territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros los proyectos de Ley de las propuestas que sean conformes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, declarando que forman parte del ámbito de intervención directa los distritos de Mazamari, Pangoa y Río Tambo del departamento de Junín, donde se presenta un alto nivel de desnutrición infantil crónica, alto índice de mortalidad infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de cultivos alternativos, bajo nivel de ingresos mensuales familiar, entre otros;

Que, mediante Memorial de 17 de febrero de 2012, los señores Alcaldes de los Centros Poblados de San Miguel del Ene, Valle Esmeralda, Puerto Ene, Fe y Alegría y Selva de Oro, solicitan la distritalización del Valle del Río Ene; con Oficio N° 017-2012-PCM/STCODEVRAEM, el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, comunica su opinión favorable a esta solicitud, como una propuesta que buscará articular los objetivos nacionales y regionales en la consecución de lograr el desarrollo y pacificación del VRAEM; a través del Oficio N° 230-2012-MDRT/A el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, apoya la elaboración e implementación del expediente técnico del nuevo distrito de Río Ene; mediante Oficio N° 1112-2012/VPD/DGEPE/DADPR, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, opina que resulta viable la creación del distrito de Río Ene, por cuanto es compatible con los objetivos, políticas y estrategias del Plan Multisectorial VRAEM; con Acuerdo de Concejo N° 015-2013-CM/MDP, la Municipalidad Distrital de Pangoa aprueba apoyar y respaldar la gestión de Distritalización del Río Ene – Satipo – Junín; y, con Acta de Reunión de Trabajo Técnico de 04 de noviembre de 2013, se instala la Mesa Técnica de Demarcación y Delimitación del Río Ene para el proceso de creación del distrito de Río Ene;

Que, con Reporte N° 083-2013-GRJ/GRPPAT/SGAT, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial remite el Sustento Técnico para que el Consejo Regional declare de "Prioridad Regional la creación del distrito de Río Ene" en la provincia de Satipo del departamento de Junín, señalando que, el objetivo fundamental de la propuesta es lograr un manejo adecuado del sistema político administrativo, asegurando la presencia del Estado en sus diversos sectores, prestación de los servicios básicos sociales y demás funciones de gobierno, que conlleve a un desarrollo y crecimiento sostenido e inclusivo y el fortalecimiento de la hegemonía limítrofe del departamento de Junín; e, indica que este acto no irrogará gasto alguno al erario regional; y, con Informe Legal N° 776-2013-ORAJ/GRJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el Consejo Regional declare de prioridad regional la creación del distrito de Río Ene;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, contando con el Dictamen N° 033-2013-GRJ-CR/CPPTyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Prioridad e Interés Público Regional, la creación del Distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo del Departamento de Junín.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional a través de la Subgerencia de Demarcación Territorial, realizar el monitoreo y seguimiento coordinado con el ente nacional del proceso de distritalización de Río Ene.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, la publicación de la

presente Norma Regional en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Comunicaciones la difusión de la presente Norma Regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado
Consejo Regional

1031798-3

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Prohíben ocupación ilegal de predios urbanos y/o eriazos del Estado dentro de la jurisdicción de la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha trece de agosto del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192 prescribe: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 6. Dictar la normas inherentes a la gestión regional (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)". Asimismo el artículo 35 sobre competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales establece lo siguiente: "(...) j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10 establece: "(...)1. Competencias Exclusivas. Son Competencias Exclusivas (...) las siguientes: (...) j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción (...)". Asimismo, el artículo 62 señala que constituye función específica de los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "a. Formular, aprobar, ejercer, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción (...). b. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción (...) c. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal (...)".

Que, la Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, en sus artículos 1 y 2 establece: "Se presume que el Estado es poseedor de todo los inmuebles de su propiedad" y "Declárese la

imprescriptibilidad de los bienes inmuebles de dominio privado estatal”.

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 19 prescribe que: “Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo”, dentro de las cuales se encuentra el Gobierno Regional; en tanto que el artículo 23, sobre titularidad de los predios no inscritos, dispone que el Estado asume titularidad de todos los terrenos eriazos en los que no exista inscripción a favor de terceros, señalando: “Los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado (...)”.

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual en su artículo 18 establece: “Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuente con edificaciones (...)”.

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2002-JUS, se Aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes Incorporados al Inventario de Terrenos Estatales con Fines de Vivienda a Cargo de las Comisiones Provinciales de Formalización, señalándose en la segunda disposición Complementaria y Final lo siguiente: “Quienes hayan propiciado invasiones y quienes hayan invadido o invadan terrenos de propiedad estatal o privada con posterioridad al 31 de diciembre del 2001, deberán ser denunciados ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal, así como de recibir créditos que otorgue cualquier entidad estatal”.

Que, con Oficio N° 009-2012-CR-BRCA/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de octubre del 2012, el Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna Ing. Bartolomé Román Carrillo Aquino remite el proyecto de Propuesta Normativa sobre: “PROHIBEN INVASIONES EN PREDIOS URBANOS Y ERIAZOS DEL ESTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, ASÍ COMO SOBRE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA”.

Que, durante los últimos años, en la Región de Tacna, ha proliferado la ocupación ilegal de inmuebles de propiedad del Estado ubicados en la jurisdicción del Gobierno Regional de Tacna, así como de inmuebles de su propiedad; actos que atentan contra la legalidad y los derechos de propiedad, administración y adjudicación de inmuebles con que cuenta el Gobierno Regional, desafiando la autoridad regional; interrumpen el desarrollo armónico y sostenible de la Región de Tacna; interfieren y se sobrepone al ordenamiento territorial planificado; incrementan los conflictos sociales entre la población y sus autoridades; proliferan la delincuencia; exponen a las familias a enfermedades debido a las condiciones precarias de vivienda; demandan de manera descontrolada servicios al Estado, entre otras consecuencias, asimismo en buena parte han obedecido a los planes elaborados por traficantes y estafadores que con afán de lucro (cobro de cuotas de ingreso por lote urbano, elaboración de planos, movimiento de tierras, etc.) y figuración política, aprovechan la necesidad de los sectores más vulnerables de la población; y además ejercen la defensa de la ocupación con violencia, lo que evidentemente supone la configuración de diversos ilícitos penales y la exposición a peligro de vidas humanas, de otro lado, se ha determinado que varios de los dirigentes que propician estos actos, son los que a su vez tramitan expedientes administrativos a efecto de que sean evaluados por la autoridad regional, siendo necesario que dichos procedimientos administrativos se resuelvan en forma negativa para evitar el afán de lucro desmedido de los traficantes y estafadores.

Que, asimismo, con Ordenanza Regional N° 005-2011-C.R/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de setiembre del 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna creó el “REGISTRO DE INVASORES DE TERRENOS EN LA REGIÓN TACNA”, a fin de contar con la información necesaria que permita identificar a las personas naturales o jurídicas que hayan propiciado invasiones, hayan

invadido o invadan terrenos de propiedad estatal o privada y sean denunciados ante las autoridades pertinentes en la Región de Tacna; sin embargo, dicha ordenanza debe ser complementada con una norma regional que prohíba expresamente todo acto de ocupación ilegal en predios urbanos y eriazos del Estado dentro de la jurisdicción de la región de Tacna, así como sobre predios de propiedad y/o administrados por el Gobierno Regional de Tacna, estableciéndose disposiciones que sirvan para efectuar una adecuada defensa y/o recuperación posesoria de los predios del Estado dentro de la jurisdicción de la Región Tacna.

Que, con el Oficio N° 1374-2013-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2013 emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 052-2013-B1-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2013 emitido por la Brigada N°01 de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 1873-2013-SGPREGPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir la propuesta normativa procede a emitir el Dictamen N° 024-2013-COPPyAT-CR de fecha 07 de agosto del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: “PROHIBICIÓN DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE PREDIOS URBANOS Y/O ERIAZOS DEL ESTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN TACNA Y DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA”, dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: Prohibición de ocupación ilegal de predios

PROHIBIR todo acto de ocupación ilegal en predios urbanos y/o eriazos del Estado dentro de la jurisdicción de la Región de Tacna, que incluyen a los predios de propiedad y/o administración del Gobierno Regional de Tacna.

Prohíbese todo acto de destrucción total o parcial de linderos, carteles, muretes, cercos y otros que sirvan para cautelar el derecho de propiedad de los predios referidos en el párrafo anterior.

Artículo Segundo: Definición de Ocupación Ilegal

Para efectos de la presente ordenanza regional debe entenderse como ocupación ilegal a todo acto que conlleve a la colocación de hitos, cercos perimétricos, cercos vivos, instalación de esteras, plásticos u otros materiales, o a la ocupación que se efectúe sin autorización expresa de la entidad pública correspondiente, respecto de los predios urbanos y/o eriazos del Estado dentro de la jurisdicción de la Región de Tacna, que incluyen a los predios de propiedad y/o administración del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Tercero: Incumplimiento de la prohibición

El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional, dará lugar a que el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tacna en forma inmediata proceda a formalizar la respectiva denuncia penal por los delitos a que hubiere lugar y demás delitos conexos en contra de las personas responsables; así como, inicie las acciones legales pertinentes destinadas a la recuperación y/o

restitución de la posesión del predio ocupado ilegalmente de acuerdo al caso concreto, no siendo necesario probar la posesión de los predios por parte del Estado, ello en mérito a la presunción de posesión y a la imprescriptibilidad de los bienes inmuebles de dominio privado estatal establecidos en la Ley N° 29618.

El Órgano Ejecutivo Regional deberá con acuerdo de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Tacna, emitir el primer día hábil de cada año una Única Resolución Ejecutiva Regional que autorice a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna a accionar de manera inmediata en todos los casos de ocupación ilegal de los predios de propiedad y/o administración del Gobierno Regional de Tacna, con la finalidad de agilizar las denuncias y actos de recuperación posesoria, en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Asimismo, se procederá conforme lo establecido en la Ordenanza Regional N° 005-2011-C.R/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de setiembre del 2011, publicada el 01 de marzo del 2012 en el Diario Oficial "El Peruano" que crea el "REGISTRO DE INVASORES DE TERRENOS EN LA REGIÓN TACNA".

Artículo Cuarto: Remisión de Información a Procuraduría

La Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) en forma inmediata, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de producida una ocupación ilegal de predios de propiedad y/o administración del Gobierno Regional de Tacna, deberá efectuar las respectivas coordinaciones con la Procuraduría Pública Regional así como remitirle un informe detallado sobre la ocurrencia del hecho, en los que de ser el caso, se incluirá:

- a. Detalle del predio ocupado ilegalmente (ubicación, área, inscripción registral, uso predeterminado, etc.).
- b. Precisiones sobre el acto de ocupación ilegal (resumen de los hechos, presuntos responsables, toma fotográfica, videos, medio magnético, etc.).
- c. Proyecto de denuncia, en medio digital, conforme al formato que para tal efecto deberá elaborar y distribuir la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna.
- d. Copia certificada de los medios probatorios pertinentes a anexar en la denuncia.

En caso de los predios con ocupación ilegal que se encuentren a nombre o estén a cargo de las Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Tacna, éstas a través de sus respectivas oficinas de asesoría jurídica o quien haga a sus veces, deberán remitir la información referida en el párrafo precedente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna, con la finalidad de agilizar y facilitar la actuación de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Quinto: Actualización del Inventario de Bienes Inmuebles

El Órgano Ejecutivo Regional a través de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) deberá actualizar el inventario de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, dentro de los que se encuentren los terrenos de libre disposición, y tramitará el saneamiento físico-legal de los mismos, con la finalidad de tenerlos identificados y saneados.

Asimismo, con la finalidad de poder ejercer una adecuada defensa, el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI), deberá priorizar y tramitar la inscripción registral conforme al artículo 23 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de los predios urbanos y eriazos de dominio privado del Estado que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Región Tacna, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tacna, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia de administración.

El inventario actualizado de bienes Inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Tacna deberá ser remitido al Área de Gestión Patrimonial para su

incorporación a los registros patrimoniales de la Institución. Asimismo, el inventario de Bienes Inmuebles de Propiedad del Gobierno Regional de Tacna y los Bienes Inmuebles del Estado representados por el Gobierno Regional de Tacna deberá ser remitido a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN para su incorporación en el Registro del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Sexto: Denegación de pedidos al GRT

Las peticiones de adquisición, cesión en uso, o de otras formas de disposición o administración de predios que sean efectuadas al Gobierno Regional de Tacna por personas naturales o personas jurídicas que hayan ocupado ilegalmente predios de propiedad y/o administración del Gobierno Regional de Tacna serán denegadas de plano, sin mediar trámite administrativo alguno.

En caso de que las peticiones sean efectuadas por ocupantes ilegales de predios de otras entidades públicas dentro de la jurisdicción de la Región Tacna, éstas serán denegadas previo informe de la entidad afectada y/o verificación en el Registro de Invasores de Terrenos de la Región Tacna.

Artículo Séptimo: Cooperación interinstitucional

El Órgano Ejecutivo Regional, a través de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, gestionará la celebración de convenios con los gobiernos locales dentro del ámbito de la Región de Tacna, con la finalidad de contar con su cooperación en la realización de acciones de defensa frente a los actos de ocupación ilegal en predios del Estado ubicados en su jurisdicción así como en predios de propiedad y/o administración del Gobierno Regional de Tacna, en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público.

Las acciones de cooperación interinstitucional destinadas a la defensa y/o recuperación posesoria de los predios del Estado dentro de la jurisdicción de la Región Tacna deberán efectuarse de forma inmediata, ello en salvaguarda de los intereses Estado.

Artículo Octavo: Responsabilidad de los funcionarios y servidores

Constituye falta grave por parte de los funcionarios o servidores del Gobierno Regional de Tacna, sujeta a sanción conforme a ley, previo proceso administrativo disciplinario, los actos siguientes:

- a. La promoción, fomento o incentivo de actos de ocupación ilegal de predios de propiedad del Estado o del Gobierno Regional de Tacna.
- b. La omisión o retardo de función que afecte el trámite de los expedientes en los procedimientos de adjudicación de predios y otros, iniciados al amparo de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus respectivas modificatorias, directivas y demás normas pertinentes, en tanto dicha omisión o retardo promueva la ocupación ilegal.
- c. La omisión o retardo de función en la toma de acciones inmediatas en los casos que se produzcan ocupaciones ilegales en terrenos de propiedad del Estado o del Gobierno Regional de Tacna.

En tal sentido, se dispone que el Órgano de Control Institucional, efectúe las investigaciones a los funcionarios o servidores públicos que se encuentren vinculados a dichos actos, para lo cual realizará las coordinaciones del caso con la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) y demás dependencias del Gobierno Regional de Tacna que tuviesen conocimiento sobre la materia, ello sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Artículo Noveno: Difusión de competencias y sanciones

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional, para que en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI), la Procuraduría Pública Regional y la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Tacna elaboren estrategias de comunicación y sensibilización con su respectivo Plan de Acción a efecto de que la población de la Región Tacna tome conocimiento y conciencia de lo siguiente:

a. El Gobierno Regional de Tacna a través de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) es la única facultada a tramitar los pedidos de venta de predios urbanos y eriazos de propiedad del Estado o del Gobierno Regional de Tacna, sea vía Subasta Pública o excepcionalmente por Venta Directa; así como efectuar los trámites de cesión en uso.

b. El trámite y procedimiento legal a seguir para adjudicación de terrenos.

c. El Gobierno Regional de Tacna no delega facultades de cobro de dinero, trámites externos u otros relacionados a la adjudicación de terrenos, en ninguna persona natural o jurídica.

d. La presentación de las solicitudes de adjudicación de terrenos bajo cualquier modalidad o de cesión en uso al Gobierno Regional de Tacna, no otorga a ninguna persona natural o jurídica el derecho de atribuirse la calidad de propietario o posesionario del predio.

e. Las penas y sanciones que implica la realización o promoción de actos relacionados a la ocupación ilegal.

f. El contenido de la presente norma regional y la del Registro de Invasores de Terrenos en la Región Tacna.

Artículo Décimo: Asignación presupuestal

Para la implementación, eficacia y mejor cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, el Órgano Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna deberá asignar el presupuesto necesario y suficiente a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Décimo Primero.- Implementación y puesta en conocimiento

ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Procuraduría Pública Regional, la Oficina de Imagen Institucional, demás Unidades Ejecutoras del Pliego, efectúe las acciones necesarias tendientes a la implementación de la presente ordenanza regional.

PONER en conocimiento del Ministerio Público, la Policía Nacional Tacna, los gobiernos locales y de las principales entidades públicas de la Región de Tacna el contenido de la presente ordenanza regional.

Artículo Décimo Segundo: Vigencia

DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo Tercero: Publicación

PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo Regional deberá informar al Consejo Regional sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos quinto y noveno de la presente ordenanza regional en el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la misma bajo responsabilidad administrativa.

Segunda.- Encargar al Órgano Ejecutivo Regional para que a través de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) del Gobierno Regional de Tacna, en un plazo perentorio de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional, remita al Consejo Regional información detallada sobre los terrenos respecto de los cuales el Gobierno Regional de Tacna tiene competencia de administración y/o adjudicación, especificando, su ubicación, área, uso, situación de ocupación actual, y de

ser el caso tiempo de ocupación del terreno, así como la evaluación de la pertinencia e idoneidad de la venta de los predios ya sea por venta directa o subasta pública, según corresponda.

Tercera.- Para el presente año 2013 la Resolución Ejecutiva Regional referida en el segundo párrafo del artículo tercero de la presente Ordenanza Regional deberá emitirse dentro de los quince (15) días calendario de su entrada en vigencia.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día trece de agosto del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 13 de diciembre de 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1031790-1

Declaran de interés público y prioridad regional el monitoreo y vigilancia ambiental en la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 029-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de setiembre del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° establece: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."; asimismo, en su artículo 66° prescribe: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación (...)". Además en sus artículos 191° y 192° señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "(...) promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, (...), salud y medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); asimismo, en su artículo 36° referido a las competencias compartidas prescribe: "(...) d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 6° prescribe: "El desarrollo regional comprende (...) la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades", de la misma manera en su artículo 8° se regula el principio de

sostenibilidad señalando que: "(...) 8) Sostenibilidad: La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad". Además, respecto a las funciones en materia agraria el artículo 51° señala: "(...) c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas (...);" "e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción"; de la misma manera respecto a las funciones en materia ambiental el artículo 53° prescribe: "(...) h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción (...)"

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI establece: "Del Principio de prevención: La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generen, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan"; asimismo, el artículo 49° prescribe que: "Las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en los siguientes procesos: a) Elaboración y difusión de la información ambiental; b) Diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales (...); d) Seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales". Además, el artículo 133° señala: "La vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. (...)"

Que, mediante Oficio N° 005-2011-NJM-CR de fecha 30 de mayo del 2011 la Consejera Regional Ing. Nelly Amparo Jahuirá Mamani remite la propuesta de Ordenanza Regional: "Declarar de Interés Público Regional el Monitoreo y Vigilancia Ambiental en la Región Tacna".

Que, uno de los grandes problemas que enfrenta la humanidad y de la cual no escapa nuestra región, es el referido a la contaminación, definida como la presencia o incorporación al ambiente de sustancias o elementos tóxicos que son perjudiciales para el hombre o los ecosistemas (seres vivos), existiendo diferentes tipos, como pueden ser la contaminación del agua, del aire, los suelos, acústica, electromagnética entre otros; cuyos principales agentes contaminantes deben ser objeto de identificación con el fin de eliminar las causas que los generan o cuando no sea posible, adoptar las medidas que correspondan (mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación).

Que, respecto a los contaminantes o agentes contaminantes son toda materia, sustancia o sus combinaciones, compuestos o derivados químicos o biológicos, humos, gases, polvos, cenizas, bacterias, residuos y desperdicios, así como las formas de energía como el calor, la radioactividad y el residuo que al entrar en contacto con el aire, agua o suelo, altere o modifique su composición y condiciones naturales, los cuales en mayor o en menor medida causan un desequilibrio ecológico y dañan la salud y el bienestar del hombre.

Que, por otro lado una de las principales actividades económicas que se desarrolla en la Región Tacna es la minería, la cual tiene como consecuencia obligada la generación de contaminantes que pueden afectar y destruir el medio ambiente. Esta actividad en el pasado ya generó algunas situaciones de contaminación en la región, con afectación al medio ambiente en nuestra Región de Tacna, el análisis y el monitoreo del ambiente es prácticamente inexistente en el caso de la mayoría de los contaminantes. Como resultado de ello, no hay una base adecuada sobre como tomar decisiones informadas acerca del manejo de la contaminación ambiental en la Región.

Que, por lo antes indicado, se hace necesario que el Consejo Regional de Tacna "DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MONITOREO Y VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA REGION TACNA", con el objeto de identificar los principales agentes y fuentes

de contaminación y efectuar un control de los indicadores de contaminación en nuestra Región, a fin de adoptar las medidas y tomar decisiones informadas acerca del manejo de la contaminación ambiental, previniendo cualquier desequilibrio ecológico y cautelando la salud y bienestar de la población de la Región.

Que, con el Oficio N° 459-2013-GRRNyGMA/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de agosto del 2013 que anexa el Informe N° 037-2013-ESHC-MIA/GRRNyGMA/GOB. REG. TACNA, de fecha 23 de Julio del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Oficio N° 1875-2013-SGPREGPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de Julio del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procede a emitir el Dictamen N° 004-2013-CR-CORNyGMA de fecha 23 de setiembre del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "DECLARAR DE INTERES PUBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MONITOREO Y VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA REGION TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERES PUBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MONITOREO Y VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA REGION TACNA, con el objeto de identificar los principales agentes y fuentes de contaminación y efectuar un control de los indicadores ambientales, principalmente de actividades extractivas, productivas de servicios, que no cuenten con medidas adecuadas de manejo ambiental; para aplicar, en caso necesario, medidas de gestión y de regulación, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tacna, gestione convenios institucionales con los Gobiernos Locales, Universidades e Instituciones involucradas, a efecto de impulsar la creación de un organismo Regional Multisectorial, que se avoque al Monitoreo y Vigilancia Ambiental en la Región de Tacna.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente norma regional en coordinación con los gobiernos locales y los órganos competentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de setiembre del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCA
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 13 de diciembre de 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1031790-2

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ORDENANZA REGIONAL Nº 030-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192 prescribe: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)."

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38 dispone: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 033-2010-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2010, en su artículo 49 señala: "Son atribuciones del Consejo Regional, las siguientes: (...) s. Aprobar instrumentos de gestión institucional, cuando así lo demande la norma expresa".

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 5 señala: "(...) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF. Es el documento técnico normativo de gestión institucional (...)" En su artículo 34 dispone: "La aprobación del ROF de las entidades se realizarán de acuerdo al siguiente esquema: (...) Gobierno Regional. Por Ordenanza Regional".

Que, con Resolución Ministerial Nº 376-2008-MTC/02, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones resuelve: "Artículo 1.- Delegar en la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tacna (...) facultades concernientes a la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera entre Tacna y Arica (...)"

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 031-2010-CR/GOB.REG.TACNA, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprobó: "(...) Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCION REGIONAL

SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA (...)"

Que, con Decreto Regional Nº 003-2013-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 27 de marzo del 2013 se establece lo siguiente: "(...) la propuesta del Manual de Identidad Visual del Gobierno Regional de Tacna; el mismo que permitirá uniformizar la identidad corporativa de la Institución con todas las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas; (...)"

Que, con Oficio Nº 354-2013-P.R./GOB-REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2013, el Presidente Regional encargado del Gobierno Regional de Tacna solicita la aprobación de las modificaciones al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA, con el objeto de que sea aprobada mediante Ordenanza Regional; adjuntándose los respectivos documentos e informe Técnico y Legal que sustentan su pedido.

Que, con el Informe Técnico Sustentatorio por efecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la DRTyC-Tacna; el Informe Nº 006-2013-UDO-OPP-DRTyC.T/G.R.TACNA de fecha 11 de junio del 2013 emitido por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la DRTyC-Tacna; el Informe Nº 100-2013-OPP-DRTyC.T/G.R.TACNA de fecha 19 de junio del 2013 emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto de la DRTyC-Tacna; el Oficio Nº 404-2013-DRTyC.T/G.REG-TACNA de fecha 19 de junio del 2013 emitido por la DRTyC-Tacna; el Informe Nº 297-2013-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de julio del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Informe Nº 1089-2013-ORAJ-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2013 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe 049-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de julio del 2013 emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procede a emitir el Dictamen Nº 030-2013-CR-COPPyAT de fecha 15 de octubre del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "APROBAR LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los literales c), g) y k) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2010-CR/GOB.REG.TACNA, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 30º.-

(...)

c) Otorgar los Certificados de Habilitación Vehicular en los Servicios Regional y documentos de Idoneidad en el servicio Internacional Tacna – Arica.

(...)

g) Tramitar el Otorgamiento de permisos originarios y complementarios; autorización de las modificaciones de la flota vehicular y documentos de Idoneidad en el servicio Internacional, para el servicio de transporte de pasajeros por carretera entre Tacna y Arica.

(...)

k) Otorgar Permisos de Circulación a Vehículos sin Placa de Rodaje, para tránsito a nivel nacional."

Artículo Segundo.- APROBAR la Incorporación de los literales h), i) y j) al artículo 16, los literales t), u), v) y w) al artículo 30 y los literales j), k) y l) al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2010-CR/GOB.REG.TACNA, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 16°.-
(...)
h) Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la DRTyC-Tacna.
i) Mantener actualizado el banco de información estadístico, de competencia del Sector, en el ámbito Regional.
j) Otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

Artículo 30°.-
(...)
t) Otorgar los permisos especiales denominados Permisos de Aeropuerto, para el transporte Aeropuerto – Aeropuerto ó Aeropuerto – Ciudad.
u) Otorgar Permisos Ocasionales para el Servicio de Transporte Turístico en circuito Cerrado entre Tacna (Perú) y Arica (Chile).
v) Procesar la solicitud de Liberación de Vehículos del Depósito de la DRTyC-Tacna, internados por Delitos Aduaneros.
w) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Transporte Terrestre, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 31°.-
(...)
j) Realizar acciones de control del Transporte Fronterizo de pasajeros por carretera entre Tacna y Arica.
k) Procesar las solicitudes de liberación de vehículos del depósito de la DRTyC-Tacna, internados por Infracciones Administrativas.
l) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Transportes Terrestre, dentro del ámbito de su competencia."

Artículo Tercero.- DEROGAR los literales j) y k) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2010-CR/GOB.REG.TACNA.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna así como a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, todas las normas regionales, que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública; y conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 12 de diciembre de 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1031790-3

Constituyen la Mesa Técnica Metalmeccánica de la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 032-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 señala que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...)", en tanto que el artículo 192 expresa que: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) industria (...) conforme a ley."

Que, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35 expresa: "Competencias exclusivas: (...) f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios. (...) i) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica."

Que, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4 establece: "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada (...); asimismo el artículo 54 señala como funciones en materia industrial: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; (...). c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales"; en tanto que en su artículo 55 prescribe: "(...) d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región".

Que, con Oficio N° 2368-2012-GGR/TACNA de fecha 17 de diciembre del 2012, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, solicita el reconocimiento de Creación de la Mesa Técnica Metalmeccánica, mediante una norma de carácter regional, con la finalidad de constituir un espacio para el desarrollo y la promoción del valor agregado en la cadena productiva metalmeccánica. Asimismo, mediante Oficio N° 055-2013-NAJM-CR/GOB.REG./TACNA de fecha 18 de setiembre del 2013 remitido por la Consejera Regional Ing. Nelly Amparo Jahura Mamani propone: "Constituir la Mesa Técnica Metalmeccánica de la Región Tacna".

Que, la Mesa Técnica Metalmeccánica, constituye un espacio para el desarrollo y la promoción del valor agregado en la cadena productiva metalmeccánica, buscando una mayor coordinación interinstitucional que permita implementar políticas y acciones entre agentes del sector público y privado, así como identificar las oportunidades de desarrollo y la solución a problemas que dificulten la competitividad de sus diferentes eslabones.

Que, con el Informe N° 008-2012-RDST-DI-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha junio del 2012; el Oficio N° 1437-2012-DI-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2012 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Tacna; el Informe N° 236-2012-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de Noviembre del 2012 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 1448-2012-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2012 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 303-2013-DI-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de abril del 2013 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Tacna; el Oficio N° 777-2013-DI-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de setiembre del 2013 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procede a emitir el Dictamen N° 031-2013-CR-COPPyAT de fecha 15 de octubre del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "CONSTITUIR LA MESA TÉCNICA METALMECÁNICA DE LA REGIÓN DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CONSTITUIR la MESA TÉCNICA METALMECÁNICA DE LA REGIÓN DE TACNA, con el fin de crear un espacio para el desarrollo y la promoción del valor agregado en la cadena productiva metalmeccánica, buscando una mayor coordinación interinstitucional que permita implementar políticas y acciones entre agentes del sector público y privado.

Artículo Segundo.- LA MESA TÉCNICA METALMECÁNICA DE LA REGIÓN TACNA, estará conformado por:

2.1. REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO GUBERNAMENTAL:

- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción - Dirección de Industrias de Tacna.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Fomento del Empleo de Tacna.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI de Tacna.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Candarave.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tarata.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

2.2. POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

- Un representante de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna.
- Un representante de la Universidad Privada de Tacna.

- Un representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Francisco de Paula Gonzales Vigil.
- Un representante del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI.

2.3. POR LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y AFINES:

- Un representante por cada gremio empresarial del Sector Metalmeccánica de la Región de Tacna.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Tacna.
- Un representante del Colegios de Ingenieros del Perú.
- Otras instituciones privadas o públicas que soliciten su incorporación, las cuales serán previamente evaluadas de acuerdo a la reglamentación.

Artículo Tercero.- La Mesa Técnica Metalmeccánica de la Región de Tacna, será presidida por el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Cuarto.- La Secretaria Técnica de la Mesa Técnica Metalmeccánica de la Región de Tacna, estará a cargo de la Dirección Regional de la Producción de Tacna, representada por su correspondiente Director Regional.

Artículo Quinto.- La Mesa Técnica de Metalmeccánica de la Región de Tacna, tiene las siguientes funciones:

- Diseñar un plan de acción enfocado al desarrollo competitivo del sector metalmeccánica.
- Analizar el comportamiento del sector y la situación económica del país a través de estudios técnicos, así como de encuestas empresariales.
- Promover y gestionar convenios interinstitucionales con el sector académico (universidad).
- Promover, la implementación de herramientas de calidad, productividad e innovación tecnológica, en las empresas vinculadas al sector para lograr su competitividad.
- Fomentar y asesorar la formulación de proyectos productivos, para beneficio de las empresas, a presentarse en Fondos concursales no reembolsables: FINCYT, FIDECOM y otros.
- Difundir información y documentación en las áreas de manufactura, producciones y comercio exterior, a través de una página web.
- Promover programas de cooperación con organismos económicos internacionales y organizaciones gremiales afines o similares, nacionales y del exterior.
- Promover y fomentar la apertura de mercado, a través de ruedas de negocios, misiones, empresariales, ferias, exposiciones y muestras de productos a nivel nacional e internacional.

Artículo Sexto.- La Mesa Técnica Metalmeccánica de la Región Tacna, elaborará su Reglamento Interno en un Plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de la Producción y demás dependencias competentes del Gobierno Regional de Tacna, la responsabilidad e implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Noveno.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 13 de diciembre de 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1031790-4

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Establecen monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014

ORDENANZA MUNICIPAL N° 291/MDC

Carabayllo, 22 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 014-2013-CEPP/MDC de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, la misma que se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Carabayllo del año 2014, y los Informes N° 018-2013-GAT/MDC, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14° del T.U.O Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a

domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1 y 2) del Artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la Provincia de Lima, lo que constituye un requisito para que dichas ordenanzas entren en vigencia, para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la Ordenanza Metropolitana N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000001 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que de acuerdo a la Periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 256/MDC se aprueba la Ordenanza que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012 en el distrito de Carabayllo, la misma que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 543/MML, y ambas publicadas en el diario oficial el Peruano el 21 de marzo de 2012.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 268/MDC se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 256/MDC la misma que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 543/MML, y ambas publicadas en el diario oficial el Peruano el 21 de marzo de 2012; mediante el cual se fija el monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2013 en el distrito de Carabayllo.

Que, mediante el informe N° 1858-2013-SGLCPM/GAF/MDC la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría, señala que no existe una variación sustancial, con respecto al ejercicio 2013, en los costos de los servicios e insumos requeridos para la emisión mecanizada correspondiente al ejercicio 2014.

Que, mediante el Informe N° 1098-2013-SRH/GAF/MDC la Subgerencia de Recursos Humanos señala que las remuneraciones del personal involucrado en la referida emisión, no ha variado respecto al período 2013.

Que, en el Informe N° 3649-2013-SGATR/GAT/MDC la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación señala que la metodología de distribución de costos será la misma que fue aprobada para el ejercicio 2013, por lo que el derecho estimado por emisión mecanizada resulta el mismo que el aprobado en la Ordenanza N° 256/MDC y de la Ordenanza N° 268/MDC, en consecuencia opina se prorrogue la vigencia de la misma.

Que, en el Informe N° 018-2013-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, se señala que de acuerdo a todos los informes que preceden los párrafos

de la presente es conveniente prorrogar la Ordenanza Municipal N° 268/MDC mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 256/MDC la misma que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 543/MML, y ambas publicadas en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo de 2012, puesto que esto beneficiaría a los vecinos del distrito y a la Municipalidad.

Que, estando al artículo 69-B de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO
POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL EJERCICIO PARA EL AÑO 2014**

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 256-MDC la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 543-MML, ambos publicados el 21 de Marzo del 2012; a efectos que se establezcan para el ejercicio 2014, el mismo monto por los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- Apruébese el informe técnico sustentatorio que se adjunta como Anexo 01 que determina los costos por los derechos de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014 en el distrito de Carabayllo, el cual establece el cobro de este derecho en Dos y 50/100 Nuevos Soles (S/.2.50) y Veinte Céntimos de Nuevo Sol (S/.0.20) por Anexo Adicional, aprobado mediante Ordenanza N° 256/MDC, ratificada mediante Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 543-MML, publicado el 21 de marzo de 2012, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y Sub-Gerencia de Informática; así mismo a la Secretaría General su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de esta Corporación edil (www.municarabayllo.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Secretaría General la remisión de la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para conocimiento y fines, y a la Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CLAUDIO IVÁN ZEGARRA A.
Alcalde (e)

INFORME TÉCNICO

**DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2014**

1.- ASPECTOS GENERALES

Considerando que en el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF se establece que "la actualización de valores de predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual", se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de

actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el período 2014, que comprende el costo de Elaboración de carpeta de cuponera y formatos. Emisión de los formatos del Impuesto Predial 2014 y de Arbitrios Municipales 2014 – Distribución de Cuponeras y Escaneo de cargos de Notificación.

Asimismo el consejo municipal ha considerado mantener las características en cuanto a metodología de costo y distribución del costo, aplicados para el ejercicio 2013, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y del derecho correspondiente.

En ese sentido y con la intención de no incrementar para el ejercicio 2014 el costo correspondiente por derecho de emisión mecanizada, se mantendrán los montos estimados para el ejercicio 2012 y 2013, lo cual ha de favorecer a los vecinos del Distrito de Carabayllo, en relación al costo por derecho de emisión mecanizada.

2.- OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos de la Elaboración de carpeta de cuponera y formatos, Impresión de los formatos del Impuesto Predial y Distribución de Cuponeras y Escaneo de cargos de Notificación correspondiente al ejercicio 2014 denominado Derecho de Emisión.

3.- BASE LEGAL

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone entre otros aspectos que las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Considerando que el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual.

Que, la séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N° 1533 señala que de acuerdo a la Periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

4.- FASES DEL SERVICIO (Derecho de Emisión).

Para efectos del cálculo de los costos por derecho de emisión mecanizada y continuado con la metodología establecida para el período 2012 y 2013, se han considerado las siguientes fases:

- a. Elaboración de carpeta de cuponera y formatos
- b. Emisión de los formatos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014
- c. Distribución de Cuponeras y Escaneo de Cargos de Notificación

5.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Que, mediante el Informe 1858-2013-SGLCPM-GAF-MDC la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría señala que no existe mayor variación en los costos de los servicios de terceros encargados de realizar los procesos conducentes a la Emisión de cuponeras 2014. Asimismo mediante el Informe N° 1098-2013-SRH-GAF-MDC la Sub-Gerencia de Recursos Humanos señala que las remuneraciones del personal involucrado en la referida emisión son las mismas en comparación con el año 2013; por lo que en el siguiente cuadro se grafica la estructura de costo por derecho de emisión 2014.

ESTRUCTURA DE COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	CAN* TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL 2014	%
----------	---------------	------------------------	-------------------	--------------------	----------------------	------------------	------------------------	---

COSTO DIRECTO

**Otros Costos y Gastos
Variables**

Servicio de terceros								
Elaboración de Formatos y Bolsas	01	Servicio	65,646.40	100.00%		65,646.40	65,646.40	
Emisión de Cuponeras	01	Servicio	12,000.00	100.00%		12,000.00	12,000.00	
Distribución de Cuponeras y Escaneo de cargos de notificación y sistematización	01	Servicio	92,464.80	100.00%		92,464.80	92,464.80	

TOTAL COSTOS DIRECTOS							170,111.20	93.78%
------------------------------	--	--	--	--	--	--	-------------------	---------------

COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de obra indirecta

Gerente de Administración Tributaria	01	Persona	4,920.79	35.00%		1,722.28	1,722.28	
Sub-Gerente de Administración Trib. y Recaudación	01	Persona	2,840.03	35.00%		994.01	994.01	
Sub-Gerente de Informática	01	Persona	2,841.03	10.00%		284.10	284.10	
Empleado (Nombrado 1) - Separar y Cotejar	01	Persona	2,141.64	70.00%		1,499.15	1,499.15	
Empleado (Nombrado 2) - Separar y Cotejar	01	Persona	2,024.76	70.00%		1,417.33	1,417.33	
Empleado (Nombrado 3) - Archivar	01	Persona	2,137.05	70.00%		1,495.94	1,495.94	
Empleado (Nombrado 4) - Archivar	01	Persona	1,176.46	70.00%		823.52	823.52	
Empleado (CAS) - Programador	01	Persona	763.00	70.00%		534.10	534.10	
Empleado (CAS) - Programador	01	Persona	763.00	70.00%		534.10	534.10	
Empleado (CAS) - Corrección en el Sistema	01	Persona	763.00	70.00%		534.10	534.10	
Empleado (CAS) - Corrección en el Sistema	01	Persona	763.00	70.00%		534.10	534.10	

21,133.76

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							10,372.73	5.72%
---	--	--	--	--	--	--	------------------	--------------

COSTOS FIJOS

Energía Eléctrica	01	Mes/Prom.	3,016.50	10.00%		301.65	301.65	
Servicio de Agua y Alcantarillado	01	Mes/Prom.	2,242.37	10.00%		224.24	224.24	
Internet	01	Mes/Prom.	916.96	10.00%		91.70	91.70	
Telefonía Fija	01	Mes/Prom.	745.50	40.00%		298.20	298.20	

TOTAL COSTOS FIJOS							915.78	0.50%
---------------------------	--	--	--	--	--	--	---------------	--------------

TOTAL							181,399.7	100.00%
--------------	--	--	--	--	--	--	------------------	----------------

El siguiente cuadro nos muestra el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, el mismo que asciende a S/. 181,399.71 Nuevos Soles.

CUADRO N° 02

COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (En Nuevos Soles)	
Concepto	Costo Anual
1. COSTOS DIRECTOS	S/. 170,111.20
1.1. Mano de Obra	
1.2. Materiales	
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	S/. 170,111.20
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 10,372.73
3. COSTOS FIJOS	S/. 915.78
Total	S/. 181,399.71

Estando a que el costo total de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución para el año 2014, se mantiene respecto al periodo 2012 y 2013 y considerando que se mantendrá la metodología de distribución de costos utilizado para el periodo 2014, se aplicará el derecho establecido en la Ordenanza 256/MDC la misma que aprobó los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 543-MML, ambos publicados el 21 de Marzo del 2012.

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se proyecta ingresos que corresponden a la estructura de costos como los del ejercicio 2014, según se puede apreciar en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 03

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
Cantidad de contribuyentes	63,408.00
Cantidad Total de predios	81,573.00
Cantidad de Predios adicionales	18,165.00
Incluido en la cantidad total de predios	
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	63,408.00
DERECHOS DE EMISION	2.50
INGRESOS ESTIMADOS "A"	158,520.00
CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES	18,165.00
DERECHO DE EMISION POR ANEXO ADICIONAL	0.20
INGRESOS ESTIMADOS "B"	3,633.00
TOTAL DE INGRESOS "A" + "B"	162,153.00
Total del costo del servicio	181,399.70
Total de la Estimación del Ingreso	162,153.00
Porcentaje	89.39%

1031789-1

Aprueban el nuevo Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Carabaylo, período 2014 – 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 013-2013/MDC**

Carabaylo, 18 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTO:

El Informe N° 1771-2013-GMDH/MDC de la Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, mediante el cual solicita la modificación de las fechas de la Convocatoria y Organización del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD 2014-2015 - Consejo de Coordinación Local del distrito de Carabaylo para el periodo 2014 – 2015, y del Decreto de Alcaldía N° 010-2013/MDC de fecha 16 de Octubre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2013/MDC, se aprobó la Constitución del Comité Electoral y el cronograma de convocatoria del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Carabaylo – CCLD para el periodo 2014 – 2015;

Que, mediante el Informe de vistos de la Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, hace de conocimiento de la necesidad de ampliar las fechas de la Convocatoria y Organización del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del distrito de Carabaylo para el periodo 2014 – 2015, a efectos que la ampliación de plazo en el cronograma permita reforzar la Convocatoria y por ende garantizar una mayor participación de la población;

Estando al mérito de las consideraciones expuestas, y a lo establecido en el numeral 6 artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el nuevo Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Carabaylo – CCLD para el periodo 2014 – 2015, como sigue:

ACTIVIDADES	FECHA, DIA Y HORA	LUGAR
Difusión de la Convocatoria de Elecciones al CCLD	Del 27 de Diciembre del 2013 al 15 de Enero del 2014. De 08:00 am. a 5:00 pm.	Todo el distrito de Carabaylo
Apertura del Libro de Registro	08 de Enero 08:00 am.	Sub Gerencia de Participación Vecinal
Inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil	Del 08 de Enero al 22 de Enero. Desde las 08:00 am. a 5:00 pm.	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivos
Elaboración y Publicación del Padrón de Organizaciones	23 y 24 de Enero	Locales de la Municipalidad
Período de Impugnaciones del Padrón de Organizaciones	27 de Enero	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivos
Resolución de Impugnaciones	29 de Enero	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano
Publicación del Padrón Final	30 de Enero	Locales de la Municipalidad
Capacitación para Candidatos del CCLD	05 de Febrero	Local Comunal "La Flor"

ACTIVIDADES	FECHA, DIA Y HORA	LUGAR
Inscripción de Listas de Candidatos para Representantes del CCLD	10 y 11 de Febrero	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivos
Impugnación a los Candidatos Inscritos	12 de Febrero	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivos
Resolución de Impugnaciones	14 de Febrero	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano
Publicación de Listas de Candidatos	17 de Febrero	Locales de la Municipalidad
Elecciones del CCLD	23 de Febrero de 09:00 am. a 04:00 pm.	Local Multiusos de la Municipalidad de Carabayllo; Agencia Municipal de Lomas de Carabayllo.

Artículo Segundo.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 010-2013/MDC, que aprobó la Constitución del Comité Electoral y el cronograma de convocatoria del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Carabayllo – CCLD para el periodo 2014 – 2015, en todo lo demás que corresponda y no se anteponga al presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el apoyo en la Convocatoria, el Registro de Organizaciones e Inscripción de Candidatos a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, bajo la Supervisión de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano; siendo que la Difusión y Promoción estará a cargo de la Sub Gerencia de Imagen Institucional con el apoyo de la Sub Gerencia de Informática.

Artículo Cuarto.- EFECTUAR las coordinaciones con la ONPE a fin de implementar el voto electrónico y otros aspectos relacionados con la intervención de este organismo en el proceso de elección; para el efecto el Comité aprueba la propuesta del Registro Electrónico de las organizaciones, siendo requisito para ello contar con reconocimiento y acreditación vigente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de La Mujer y Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional y demás órganos comprendidos en el presente Decreto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1031793-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Derogan la Ordenanza N° 508-MDEA y aprueban modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana para la implementación del Servicio de Serenazgo Especial Vecinal en el distrito

ORDENANZA N° 552-MDEA

El Agustino, 5 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En la sesión ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Deroga la Ordenanza N° 508-MDEA que aprueba modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional con los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana (COVESC) para la implementación del Servicio de Serenazgo Especial Vecinal en el Distrito de El Agustino. Informe N° 714-2013-GSC-GEMU-MDEA del Gerente de Seguridad Ciudadana, Informe N° 2361-2013-SGFA-GREN-MDEA del Sub Gerente de Fiscalización Administrativa e Informe N° 424-2013-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 508-MDEA, que deroga la ordenanza N° 463-MDEA y aprueba el Modelo de Convenio de Cooperación con los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana para el Servicio de Serenazgo Especial Vecinal en El Distrito De El Agustino, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de enero de 2012;

Que, mediante Informe N° 2361-2013-SGFA-GREN-MDEA, del Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, señala que es política de la actual Gestión Municipal de mejorar e incrementar el servicio de serenazgo con el propósito de brindar condiciones de calidad y eficiencia en seguridad pública, para el libre tránsito y uso de espacios públicos, desarrollo de las actividades cotidianas de la población;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto MAYORÍA del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 508-MDEA Y APRUEBA MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LOS COMITÉS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA (COVESC) PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO ESPECIAL VECINAL EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

Artículo 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 508-MDEA, que aprobó el Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional con los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana para el Servicio de Serenazgo Especial Vecinal en El Distrito de El Agustino.

Artículo 2°.- APROBAR el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana (COVESC) para la implementación del Servicio de Serenazgo Especial Vecinal en el Distrito de El Agustino, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal suscribir los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana de cada zona y pueblo del distrito de El Agustino que demande el Servicio de Serenazgo Especial Vecinal en el Distrito.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, al Jefe de Unidad de Racionalización, Estadística e Informática y Programación de Inversiones publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) el modelo de Convenio que se señala en el artículo 2°.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2014.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Acalde

1031752-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24-2013-MDI

Independencia, 23 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorando N° 1804-2013-GGU/MDI de fecha 23 de diciembre del 2013, promovido por la Gerencia de Gestión Urbana, mediante el cual solicita la aprobación del Decreto de Alcaldía del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores – Meta 32; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Independencia en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Independencia, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N°057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Organos Regionales, conforme lo establece el artículo 75° de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Independencia deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Independencia a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Independencia a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Gestión Ambiental respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. FUENTES OCAÑA
Alcalde

1031797-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lince

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 13-2013-ALC-MDL

Lince, 24 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS:

El Informe N° 107-2013-MDL-GSAC/SGRS de fecha 17 de diciembre de 2013, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental y el Informe N° 782-2013-MDL-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Lince en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Lince, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Organos Regionales, conforme lo establece el artículo 75° de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Lince deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lince a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lince a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios a la Ciudad respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe).

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1031874-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2013-MDLO/ALC

Los Olivos, 23 de diciembre de 2013

VISTOS: El Informe Técnico N° 1432-2013/MDLO/GSC/SGGA/MCATANO de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 00058-2013/MDLO/GSC/GCASTAÑEDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N° 00839-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, F.U.T. I N° 0019883-2013, Proveído N° 4696-2013/MDLO/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del Artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica. Por otro lado el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos

y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa en su Artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza Pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Asimismo el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las municipalidades es Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, publicado el 10 de enero de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del “Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año Fiscal 2013”. Según dicho texto las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo “A”, entre las que se halla la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberán aprobar mediante Decreto de Alcaldía, un “Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores”, que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. Dicha meta tiene como fecha máxima de cumplimiento el 31 de julio de 2013;

Que, con Ordenanza N° 380-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2013, se aprueba el Plan Distrital de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Los Olivos, dispositivo que con artículo segundo se autoriza al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía efectúe las disposiciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan Distrital aprobado en la citada Ordenanza;

Que, con Ordenanza N° 381-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2013, se aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Los Olivos, facultando el artículo tercero al Sr. Alcalde para disponer de las medidas complementarias tendientes al mejor cumplimiento de la norma aludida;

Que, con Informe Técnico N° 1432-2013/MDLO/GSC/SGGA/MCATANO la Sub Gerencia de Gestión Ambiental e Informe N° 00058-2013/MDLO/GSC/GCASTAÑEDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se remite el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición en espacios públicos y de obras menores en el Distrito (Meta 32), para los fines que se expresan, solicitando sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía y posteriormente ser remitido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del 2013;

Que, con Informe N° 00839-2013/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los fundamentos de hecho y derecho, emite pronunciamiento opinando se proceda a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la “Elaboración de un Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores”, en el marco del cumplimiento de la Meta 32 para el año 2013”;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la “ELABORACION DE UN PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEPOSITADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES EN EL

DISTRITO DE LOS OLIVOS 2013"; que en anexo forma parte del presente.

Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente Decreto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD y a la SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL para los fines de su estricta competencia funcional.

Artículo Tercero.- ORDENAR la debida difusión del presente a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL, a la SECRETARIA GENERAL la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO y DISPONER que la GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO) Y TIC'S proceda a publicar el texto íntegro del presente, en la página web de la entidad: www.munilosolivos.gob.pe.

Artículo Cuarto.- HACER DE CONOCIMIENTO del presente al MINISTERIO DEL AMBIENTE para los fines de su competencia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1031801-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban Tabla que contiene la valorización de otras instalaciones

ORDENANZA N° 357-MDSMP

San Martín de Porres, 13 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13.DICIEMBRE.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la tabla de valorización para otras instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, en sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 014-2013-CPyF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, que propone al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tabla que contiene la Valorización de las Otras Instalaciones y que constituye uno de los factores que se toman en cuenta para obtener la valuación de los predios urbanos, sustituyendo así la obligación de presentar la Declaración Jurada anual; para lo cual la Gerencia de Administración Tributaria, a través de su Informe N° 068-2013-GAT/MDSMP, alcanza la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios para la valuación de otras instalaciones, elaborada por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (Informe N° 432-2013-SGFT-GAT/MDSMP); contándose a la vez con las opiniones favorables de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas (Informe N° 1308-2013-SGCyHU-GDU/MDSMP), Gerencia de Desarrollo Urbano (Memorando N° 887-2013-GDU/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1747-2013-GAJ/MDSMP)

De conformidad con los artículos 9, incisos 8); 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como los artículos II.A.07 y II.A.08 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 266-2012-VIVIENDA; con el Dictamen N° 014-2013-CPF/MDSMP

de la Comisión de Planificación y Finanzas, con el voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA VALORACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES

Artículo Primero.- APROBAR la Tabla que contiene la Valorización de las Otras Instalaciones, la misma que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; y a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, consignar en sus Fichas Catastrales y Fichas de Información predial, respectivamente, la información detallada de las Otras Instalaciones de cada predio que se encuentre en nuestra jurisdicción.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Subgerencias de Registro Tributario y Fiscalización Tributaria, respectivamente, dependientes de la Gerencia de Administración Tributaria, la aplicación de la Tabla aprobada en la presente norma municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, la actualización de la Tabla aprobada a través de esta Ordenanza y que forma parte del Anexo I, en el Sistema Integral de Gestión Tributaria Administrativa – SIGTA.

Artículo Quinto.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- FACULTAR al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

ANEXO I TABLA DE VALORES DE OTRAS INSTALACIONES

N°	DESCRIPCION	Unidad de medida	Valor Unitario 2014
1	AREA HABILITADA CON COBERTURA CON POLICARBONATO EN JARDIN DE AISLAMIENTO	m²	238.04
2	AREA HABILITADA CON COBERTURA DE BLOQUES DE VIDRIO Y PISO DE CERAMICA	m²	324.80
3	AREA HABILITADA CON COBERTURA PLANCHA POLICARBONATO Y PISO CEMENTO PULIDO	m²	213.39
4	AREA HABILITADA CON COBERTURA SOL Y SOMBRA Y PISO TERRAZO	m²	267.28
5	AREA HABILITADA SIN COBERTURA CON PISO DE CEMENTO	m²	105.00
6	AREA HABILITADA SIN COBERTURA CON PISO DE CERAMICA EN JARDIN DE AISLAMIENTO	m²	155.80
7	AREA HABILITADA SIN COBERTURA CON PISO DE PORCELANATO	m²	142.32
8	BBQ	Unid.	821.62
9	CAMPO DEPORTIVO DE TENIS	m²	27.17
10	CANCHA DEPORTIVA	m²	104.74
11	CERCO DE LADRILLO CARAVISTA H = 2.00 M. (CON COLUMNA)	ml.	533.20
12	CERCO DE LADRILLO CARAVISTA H = 2.50 M. (CON COLUMNA)	ml.	651.07
13	CERCO DE LADRILLO CARAVISTA H = 3.00 M. (CON COLUMNA)	ml.	750.85

N°	DESCRIPCION	Unidad de medida	Valor Unitario 2014
14	CERCO DE LADRILLO CARAVISTA H = 3.50 M. (CON COLUMNA)	ml.	860.67
15	CERCO DE LADRILLO CARAVISTA H = 2.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	633.06
16	CERCO DE LADRILLO CARAVISTA H = 2.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	695.01
17	CERCO DE LADRILLO CARAVISTA H = 3.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	823.36
18	CERCO DE LADRILLO CARAVISTA H = 3.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	1,607.18
19	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 2.00 M. (SIN COLUMNA)	ml.	390.69
20	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 2.50 M. (SIN COLUMNA)	ml.	471.62
21	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 2.00 M. (CON COLUMNA)	ml.	613.70
22	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 2.50 M. (CON COLUMNA)	ml.	716.87
23	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 3.00 M. (CON COLUMNA)	ml.	825.92
24	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 2.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	685.62
25	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 2.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	751.36
26	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 3.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	866.31
27	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 3.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	1,025.57
28	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 4.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	1,110.65
29	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 4.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	1,188.06
30	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 5.00 M. (CON COLUMNA Y DOBLE VIGA)	ml.	1,511.74
31	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 5.50 M. (CON COLUMNA Y DOBLE VIGA)	ml.	1,616.55
32	CERCO DE LADRILLO CON TARRAJEO FROTACHADO H = 6.00 M. (CON COLUMNA Y DOBLE VIGA)	ml.	1,715.97
33	CERCO DE LADRILLO EN JARDIN DE AISLAMIENTO H = 2.00 M.	ml.	590.42
34	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON CERAMICO H = 2.50 M. (CON COLUMNA)	ml.	838.71
35	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON CERAMICO H = 3.00 M. (CON COLUMNA)	ml.	981.94
36	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON CERAMICO H = 3.50 M. (CON COLUMNA)	ml.	1,131.50
37	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON CERAMICO H = 2.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	775.83
38	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON CERAMICO H = 2.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	902.00
39	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON CERAMICO H = 3.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	1,037.08
40	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON CERAMICO H = 3.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	1,183.70
41	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON LAJA H = 2.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	767.99
42	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON LAJA H = 2.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	892.10
43	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON LAJA H = 3.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	1,125.26
44	CERCO DE LADRILLO ENCHAPADO CON LAJA H = 3.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	1,169.91
45	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 2.00 M. (SIN COLUMNA)	ml.	301.55
46	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 2.50 M. (SIN COLUMNA)	ml.	361.37

N°	DESCRIPCION	Unidad de medida	Valor Unitario 2014
47	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 2.00 M. (CON COLUMNA)	ml.	522.78
48	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 2.50 M. (CON COLUMNA)	ml.	608.11
49	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 3.00 M. (CON COLUMNA)	ml.	689.53
50	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 2.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	590.42
51	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 2.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	667.86
52	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 3.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	758.91
53	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 3.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	859.73
54	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 4.00 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	922.08
55	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 4.50 M. (CON COLUMNA Y VIGA)	ml.	976.74
56	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 5.00 M. (CON COLUMNA Y DOBLE VIGA)	ml.	1,258.55
57	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 5.50 M. (CON COLUMNA Y DOBLE VIGA)	ml.	1,339.18
58	CERCO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 6.00 M. (CON COLUMNA Y DOBLE VIGA)	ml.	1,414.42
59	CERCO DE MADERA	ml.	326.17
60	CERCO METALICO CON MALLA H = 2.00 M.	ml.	340.89
61	CERCO METALICO CON MALLA H = 2.50 M.	ml.	401.34
62	CERCO METALICO CON MALLA H = 3.00 M.	ml.	461.78
63	CERCO METALICO CON PLANCHA H = 2.00 M.	ml.	403.57
64	CISTERNA - CAPACIDAD = 2 M3	Unid.	4,653.61
65	CISTERNA - CAPACIDAD = 4 M3	Unid.	6,391.24
66	CISTERNA - CAPACIDAD = 6 M3	Unid.	7,856.91
67	CISTERNA - CAPACIDAD = 8 M3	Unid.	9,689.49
68	CISTERNA - CAPACIDAD = 10 M3	Unid.	10,918.06
69	CISTERNA - CAPACIDAD = 12 M3	Unid.	13,835.68
70	CISTERNA - CAPACIDAD = 14 M3	Unid.	17,082.05
71	CISTERNA - CAPACIDAD = 30 M3	Unid.	33,356.83
72	CISTERNA - CAPACIDAD = 50 M3	Unid.	64,017.53
73	CISTERNA - CAPACIDAD = 80 M3	Unid.	84,683.88
74	CISTERNA DE POLIETILENO - CAPACIDAD = 1 M3	Unid.	3,394.06
75	DADOS DE CONCRETO 0.25 M3	Unid.	1,201.32
76	DADOS DE CONCRETO 1.00 M3	Unid.	3,116.87
77	DADOS DE CONCRETO 4.00 M3	Unid.	11,980.66
78	ESPEJO DE AGUA	Unid.	220.90
79	GRASS BLOCK	m²	62.50
80	LOSA DE CONCRETO ARMADO	m²	179.02
81	LOSA DEPORTIVA (BASQUET, FULBITO VOLEY)	m²	110.64
82	PARAPETO DE LADRILLO CON REVESTIMIENTO H = 1.00 M (SIN COLUMNA)	ml.	118.92
83	PARAPETO DE LADRILLO CON REVESTIMIENTO H = 1.00 M (CON COLUMNA)	ml.	199.88
84	PARAPETO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 1.00 M (SIN COLUMNA)	ml.	66.19
85	PARAPETO DE LADRILLO SIN REVESTIMIENTO H = 1.00 M (CON COLUMNA)	ml.	149.66
86	PAVIMENTO FLEXIBLE (ASFALTO)	m²	53.14
87	PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO)	m²	180.01
88	PISCINA CON MAYOLICA DE 5.00 M3	Unid.	5,186.85
89	PISCINA CON MAYOLICA DE 7.00 M3	Unid.	6,614.63
90	PISCINA CON MAYOLICA DE 9.00 M3	Unid.	7,815.87
91	PISCINA CON MAYOLICA DE 11.00 M3	Unid.	9,125.12

Nº	DESCRIPCION	Unidad de medida	Valor Unitario 2014
92	PISCINA CON MAYOLICA DE 13.00 M3	Unid.	10,484.33
93	PISCINA CON MAYOLICA DE 15.00 M3	Unid.	11,511.20
94	PISCINA CON MAYOLICA DE 17.00 M3	Unid.	13,041.24
95	PISCINA CON MAYOLICA DE 19.00 M3	Unid.	14,005.60
96	PISCINA CON MAYOLICA DE 21.00 M3	Unid.	14,927.82
97	PISCINA CON MAYOLICA DE 23.00 M3	Unid.	15,766.14
98	PISCINA CON MAYOLICA DE 25.00 M3	Unid.	16,920.69
99	PISCINA CON MAYOLICA DE 27.00 M3	Unid.	19,123.45
100	PISCINA CON MAYOLICA DE 150.00 M3	Unid.	120,221.92
101	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 5.00 M3	Unid.	4,441.63
102	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 7.00 M3	Unid.	5,687.60
103	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 9.00 M3	Unid.	6,712.26
104	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 11.00 M3	Unid.	7,824.26
105	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 13.00 M3	Unid.	8,958.21
106	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 15.00 M3	Unid.	10,001.70
107	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 17.00 M3	Unid.	11,333.95
108	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 19.00 M3	Unid.	12,171.62
109	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 21.00 M3	Unid.	12,978.02
110	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 23.00 M3	Unid.	13,701.69
111	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 25.00 M3	Unid.	14,696.85
112	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 27.00 M3	Unid.	16,802.16
113	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 150.00 M3	Unid.	109,199.08
114	POZO SEPTICO 8 M3	Unid.	9,315.94
115	POZO SEPTICO 10 M3	Unid.	10,544.49
116	SARDINEL	Unid.	79.82
117	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 1.5 M3	Unid.	4,661.77
118	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 3 M3	Unid.	5,937.88
119	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 4 M3	Unid.	6,495.08
120	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 6 M3	Unid.	8,481.07
121	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 8 M3	Unid.	10,269.52
122	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 10 M3	Unid.	11,317.05
123	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 12 M3	Unid.	14,098.72
124	TANQUE PARA AGUA DE ETERNIT - CAPACIDAD = 1 M3	Unid.	1,515.51
125	TERRAZA CON COBERTURA CON POLICARBONATO	m²	232.62
126	TERRAZA CON COBERTURA DE TEJA ARCILLA Y PISO DE CERAMICA	m²	226.52
127	TERRAZA CON COBERTURA DE TEJA ARCILLA Y PISO DE MAYOLICA	m²	235.55
128	TERRAZA CON COBERTURA DE TEJA ARCILLA Y PISO DE TERRAZO	m²	263.00
129	TERRAZA CON COBERTURA DE VIDRIO	m²	376.17
130	TERRAZA CON VIGUETERIA DE MADERA	m²	290.68
131	TERRAZA SIN COBERTURA CON PISO ADOQUINES DE CONCRETO-PIEDRA	m²	151.86
132	TERRAZA SIN COBERTURA CON PISO DE CEMENTO PULIDO	m²	105.00
133	TERRAZA SIN COBERTURA CON PISO DE CERAMICA	m²	155.80
134	TERRAZA SIN COBERTURA CON PISO DE LAJA	m²	183.79

Nº	DESCRIPCION	Unidad de medida	Valor Unitario 2014
135	TERRAZA SIN COBERTURA CON PISO DE LOSETA VINILICA	m²	132.25
136	TERRAZA SIN COBERTURA CON PISO DE MARMOL	m²	323.10
137	TERRAZA SIN COBERTURA CON PISO DE MAYOLICA	m²	164.83
138	TERRAZA SIN COBERTURA CON PISO DE TERRAZO	m²	192.28
139	TERRAZA SIN COBERTURA PISO DE LOSETA	m²	141.71
140	TRIBUNA DEPORTIVA DE CONCRETO	m²	2,312.32
141	VEREDA DE CONCRETO	m²	136.50
142	BALANZAS INDUSTRIALES	Unid.	15,875.87
143	BALANZA 17.95 X 3.02 P=1.00	Unid.	27,099.28
144	CANAleta	ml.	189.34
145	CISTERNA - CAPACIDAD = 9 M3	Unid.	11,866.09
146	CISTERNA - CAPACIDAD = 24 M3	Unid.	30,854.64
147	CISTERNA - CAPACIDAD = 280 M3	Unid.	263,799.71
148	MURO DE CONTENCIÓN	ml.	1,710.27
149	PLATAFORMA	Unid.	169.96
150	POSTE CON 1 PASTORAL	Unid.	2,490.93
151	POSTE CON 2 PASTORALES	Unid.	2,698.93
152	POSTE CON 3 PASTORALES	Unid.	2,906.93
153	POZO TUBULAR HASTA 100 M.	Unid.	10,392.10
154	POZO TUBULAR HASTA 150 M.	Unid.	13,594.03
155	POZO TUBULAR HASTA 200 M.	Unid.	17,605.78
156	PORTONES	m²	352.79
157	RAMPA DE CONCRETO	m²	160.00
158	TANQUE ELEVADO DE LADRILLO	Unid.	2,718.22
159	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 1810 GALONES	Unid.	21,538.96
160	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 4000 GALONES	Unid.	34,870.74
161	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 8000 GALONES	Unid.	61,431.83
162	TORRE DE VIGILANCIA	Unid.	5,694.96
163	HORNO DE LADRILLO CON ENCHAPE DE LADRILLO REFRACTARIO	Unid.	1,413.18
164	PUERTA DE FIERRO CON PLANCHA METALICA DE H=2.20 CON UN ANCHO MAYOR A 2.00M	Unid.	522.48
165	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 45.00 M3	Unid.	39,548.48
166	PISCINA CON TARRAJEO FINO Y PINTURA 52.50 M3	Unid.	43,422.77
167	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 28.80 M3	Unid.	29,411.23
168	PISCINA CON MAYOLICA DE 301.72 M3	Unid.	237,824.50
169	PISCINA CON MAYOLICA DE 191.80 M3	Unid.	166,649.40
170	PISCINA CON MAYOLICA DE 45.29 M3	Unid.	28,010.76
171	PISCINA CON MAYOLICA DE 52.50 M3	Unid.	30,441.60
172	TANQUE ELEVADO DE CONCRETO PARA AGUA - CAPACIDAD = 14.5 M3	Unid.	14,649.30
173	TANQUE ELEVADO DE LADRILLO CAPACIDAD = 3.90 M3	Unid.	5,571.91
174	TANQUE METÁLICO PARA AGUA - CAPACIDAD = 250 M3	Unid.	78,818.83
175	TANQUE METÁLICO PARA AGUA - CAPACIDAD = 220 M3	Unid.	73,790.96
176	POZA DE CONCRETO 123 M3	Unid.	81,854.49
177	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 220M3	Unid.	73,790.96
178	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 250M3	Unid.	78,818.83
179	PUERTA METALICA H=4.00 A=4.14M	Unid.	12,072.32
180	PUERTA METALICA H=4.00 A=6.00M	Unid.	14,029.92

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe